

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADQUISICIONES

MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO PRESENTACIÓN ARTÍSTICA “ALANYS LAGOS” EN EVENTO DENOMINADO: “FIESTA DEL CHACOLÍ Y EL CHAMANTO 2026”

DECRETO ALCALDICIO N°: 01147/2026

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro, Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
3. El Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.
4. La Ley N°17.336, sobre propiedad intelectual.
5. La Ley N°19.039, sobre propiedad industrial.
6. El Decreto Alcaldicio N° 841/2026, de fecha 11 de mayo de 2025, que aprueba la actividad denominada **“Fiesta del Chacolí y el Chamanto 2026”**, con motivo de conmemorar el aniversario N°153 de la Comuna de Doñihue.
7. El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que declara Alcalde de la Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González para el periodo 2024-2028.
8. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, del Ministerio del Interior.
9. La Ley 18.880 que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado, del Ministerio de Hacienda.
10. El Decreto alcaldicio SIAPER N°: 01106/2026 de fecha 12/04/2026 Nombra a la Srta. Fernanda Constanza Araya Osorio, Como Administradora Municipal, Municipalidad De Doñihue.
11. Decreto N°321 de fecha 24-02-2026 que actualiza régimen de subrogancias de las Direcciones municipales de la I. Municipalidad de Doñihue.
12. El Memorándum N°58 de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por el Sr. Alex Savoy Torres, encargado del Departamento de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Doñihue, se solicita la contratación de los servicios artísticos de la Srta. “ALANYS LAGOS” a realizarse el día 28 de junio de 2026, en el evento denominado: **“Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026”** mediante trato directo.
13. La carta poder, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitida por doña Alanys Danae Lagos Muñoz RUT , ante el notario público don Luis Felipe Sepúlveda Ponce, el cual confiere el poder especial pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera a ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DINASTÍA LAGOS Ltda.
14. El Certificado Notarial, de fecha 30 de diciembre de 2025, que certifica que el documento citado en la letra 13, es copia fiel e íntegra de la carta poder.
15. El documento Registro de marcas comerciales, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI Chile, que señala que la marca o signo “ALANYS LAGOS” bajo el registro N° 1414522 pertenece a Alanys Danae Lagos Muñoz, con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2033, según consta en la página web <https://www.inapi.cl/>, buscador de marcas.
16. El certificado de Habilidad del registro de Proveedores, emitido con fecha 01 de junio de 2026 , donde consta que el proveedor “ACTIVIDADES ARTISTICAS DINASTIA LAGOS LTDA RUT ” se encuentra en estado Hábil en www.mercadopublico.cl .

CONSIDERANDO:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Asimismo, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, de conformidad con lo indicado en el artículo 4°, letra e), de la Ley N° 18.695.

2. Que, la Municipalidad de Doñihue, a través del Departamento de Relaciones Públicas, realizará el evento denominado **"Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026"**, actividad aprobada por Decreto Alcaldicio N°841, de fecha 11 de mayo de 2026, de carácter gratuito y en beneficio de la comunidad, a desarrollarse los días 26,27 y 28 de junio de 2026.
3. Que, el desarrollo del evento **"Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026"** genera un impacto social y económico positivo en la comuna, permitiendo el fortalecimiento de la convivencia comunitaria y otorgando oportunidades de desarrollo a emprendedores y organizaciones locales.
4. Que, para el adecuado desarrollo del evento **"Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026"** se requiere la contratación de servicios artísticos, con el objeto de asegurar una programación cultural atractiva, de calidad y acorde al perfil sociocultural del público asistente.
5. Que, atendida la naturaleza del evento **"Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026"**, de carácter gratuito, masivo y orientado al encuentro comunitario y familiar, la Municipalidad ha estimado necesario seleccionar un espectáculo artístico que cuente con vigencia artística comprobada, aceptación ciudadana transversal y capacidad de convocatoria, resultando idónea para tales efectos la propuesta musical de la artista **"ALANYS LAGOS"**, ampliamente reconocida a nivel nacional y con trayectoria sostenida en eventos culturales de carácter público y municipal.
6. Que, el proyecto artístico **"ALANYS LAGOS"** constituye una denominación singular e individualizada, correspondiente a una marca registrada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), bajo el registro N° 1414522, vigente hasta el año 2033, cuyo titular es doña Alanys Danae Lagos Muñoz, según consta en el certificado respectivo que forma parte del expediente administrativo.
7. Que, conforme a los antecedentes acompañados al expediente administrativo, doña Alanys Danae Lagos Muñoz RUT _____ quien en su calidad de titular exclusivo de la marca y proyecto artístico **"ALANYS LAGOS"**, ha otorgado poder especial amplio a ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DINASTÍA LAGOS LTDA., RUT _____, cuyo representante es don Ramon Enrique Lagos Gatica, RUT _____, para que en representación, se encuentra expresamente facultado para ofrecer, celebrar y ejecutar contratos de actuación artística, configurándose válidamente la representación necesaria tanto desde la titularidad de los derechos de propiedad industrial como desde la personería del proveedor contratado.
8. Que, atendida la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad industrial asociados a la marca **"ALANYS LAGOS"**, así como la inexistencia de sustitutos razonables que permitan contratar un servicio equivalente bajo la misma denominación artística, identidad y proyecto musical, se configura objetivamente la causal de proveedor único, no siendo jurídicamente posible satisfacer la necesidad pública perseguida mediante un procedimiento competitivo.
9. Que, el proveedor ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DINASTÍA LAGOS LTDA, se encuentra habilitado para contratar con el Estado, conforme consta en el Registro de Proveedores de la plataforma Mercado Público.
10. Que, se validó que existe la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al correspondiente certificado emitido por la Dirección de Finanzas de la I. Municipalidad de Doñihue.
11. Que, el Memorándum N°58, de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por el Sr. Alex Savoy Torres, encargado del Departamento de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Doñihue contiene los fundamentos técnicos y culturales que sustentan la elección del artista **"ALANYS LAGOS"**, atendida la naturaleza del evento **"Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026"**, su carácter gratuito y masivo, el perfil del público asistente y la necesidad de asegurar una adecuada convocatoria y el cumplimiento de los objetivos recreativos y culturales perseguidos por el Municipio, antecedentes que forman parte integrante del expediente administrativo del presente proceso.
12. Que, el artículo 8° bis de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas señala que "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan en la letra a) "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".
13. Que, a su vez el Reglamento de compras públicas en su artículo 71 señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, mencionando en su numeral 1 la causal "Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio". Además, en el artículo 72 se señala que "Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
14. Que, la ley N° 19.039 en su artículo 1 señala que "Las normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad industrial, se regirán por la presente ley. Los derechos comprenden las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y otros títulos de protección que la ley pueda establecer".
15. Que, en virtud de los considerandos expuestos, la contratación del servicio artístico del artista **"ALANYS LAGOS"** debe efectuarse mediante trato directo por proveedor único con titularidad de derechos de propiedad industrial, en conformidad a la normativa vigente.

DECRETO

- I. **AUTORIZASE** la Contratación Vía Trato Directo de la presentación artística de **"ALANYS LAGOS"** para el

evento "Fiesta Del Chacolí Y El Chamanto 2026", para el día 28 de junio de 2026, al proveedor ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DINASTÍA LAGOS LTDA. RUT , por el monto de \$25.000.000 (factura exenta), en virtud de las fundamentaciones singularizadas en los considerandos del presente Decreto y la causal contenida en el artículo 8°bis de la ley N° 19.886 y los artículos 71 numeral 1 y 72 del reglamento de ésta ley, que disponen que procederá el trato o contratación directa si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio y cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

- II. **CONTRÁTESE** con el proveedor ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DINASTÍA LAGOS LTDA. RUT representada por don Ramon Enrique Lagos Gatica, RUT , la presentación artística de "ALANYS LAGOS", por el monto de \$25.000.000 (factura exenta).
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que el proveedor ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DINASTÍA LAGOS LTDA RUT se encuentra en estado hábil en el registro de proveedores de la plataforma Mercado Público.
- IV. **PROCÉDASE** a la suscripción del contrato que formaliza la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del reglamento de la ley N°19.886.
- V. **EMITASE** la Orden de Compra correspondiente por la Unidad de Adquisiciones, en el Portal Mercado Público.
- VI. **PUBLÍQUESE** este Decreto Alcaldicio en el portal del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATO	Digital	Ver		
FICHA PROVEEDORES	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE REPRESENTANTE	Digital	Ver		
RUT DINASTIA	Digital	Ver		
RUN REPRESENTANTE	Digital	Ver		
PODER	Digital	Ver		
REGISTRO MINISTERIO ECONOMIA	Digital	Ver		
CERTIF ASOCIACIONES SII	Digital	Ver		
CERTIF OBRAS DECLARADAS	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE AFILIACION	Digital	Ver		
COTIZACION ALANYS	Digital	Ver		
REGISTRO INAPI 2	Digital	Ver		
REGISTRO INAPI	Digital	Ver		
MEMORANDUM ALEX SAVOY	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	Digital	Ver		

FAO/COA/FAC/JGG/CMD

DISTRIBUCIÓN:

CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CARMEN MIRANDA DIAZ - ENCARGADO ADQUISICIONES ADQUISICIONES
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
ALEX SAVOY TORRES - ENCARGADO RELACIONES PÚBLICAS COMUNICACIONES



